MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

N° 226-2021-OEA-HCH

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 07 de octubre de 2021

VISTO:

Los expedientes N°s 11342-2021 y 11365-2021; la Carta N° 0175.LINDE.GV.2021, de La Empresa LINDE PERU S.R.L.; el Oficio N° 7698-2021-PP/MINSA del Procurador Público del Ministerio de Salud, Acta de conciliación con Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 0159-2021, del Centro de Conciliación Armonia & Legalidad; la Resolución Autoritativa N° 002-2021-HCH/DG, de la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia; la Resolución Administrativa N° 159-2021-OEA-HCH, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley Geñeral de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Carta N° 0175.LINDE.GV.2021, de fecha 22 de setiembre de 2021 la Empresa LINDE PERU S.R.L. solicita el pago de la deuda a la brevedad posible, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Administrativa N° 159-2021-OEA-HCH, el Acta de Conciliación N° 0159-2021 y la Resolución Autoritativa N° 002-2021-HCH-OG; Precisando que el pago de la deuda es indispensable para la operatividad de nuestra compañía en el abastecimiento oportuno a más de 300 centros de salud atendidos a nivel nacional;

Que, mediante Oficio N° 7698-2021-PP/MINSA de fecha 24 de setiembre de 2021, el Procurador Público del Ministerio de Salud informa de la celebración del Acuerdo Conciliatorio suscrito con la Empresa LINDE PERU SRL., en que señala que con fecha 17 de septiembre del presente y en merito a la Autorización conferida mediante Resolución Autoritativa N° 002-2021-HCH/DG se celebró el acuerdo conciliatorio con la empresa en el que se acordó lo siguiente: Primero que las partes han llegado al acuerdo conciliatorio, en el cual el Hospital Cayetano Heredia se obliga a cancelar el monto ascendente a S/. 428,971.92 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 92/100 soles), contando con Certificación de Crédito Presupuestal N° 6098, por la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias; Segundo. - Que la Empresa LINDE PERU SRL (antes PRAXAIR PERÚ S.R.L.) deberá desistirse del pago de intereses legales, las costas y costo, así como la utilidades del proveedor; Dicho acuerdo conciliatorio se ha celebrado al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1326, asimismo de conformidad con lo dispuesto en los informes N° 138-2021-OEA-HCH y N° 693-2021-OGAJ-HCH, de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en donde se manifiesta la posición Institucional favorable a celebrar un Acuerdo Conciliatorio;

Que, mediante Resolución Autoritativa N° 002-2021-HCH/DG, de fecha 02 de setiembre de 2021 la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia, resuelve en su artículo 2° que, el Hospital Cayetano Heredia se compromete a efectuar el pago de S/. 428,971.92 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 92/100 soles), contando con Certificación Presupuestal N° 6098, por la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, la Resolución Administrativa N° 159-2021-OEA-HCH, de fecha 09 de agosto de 2021 la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración resuelve RECONOCER la deuda a favor de la empresa LINDE PERU S.R.L. con RUC. N° 20338570041, por el monto de S/. 428,971.92 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 92/100 soles), en virtud de haber brindado el Suministro de Nitrógeno Medicinal Liquido durante el período de 05 de febrero al 23 de junio de 2021 y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución en mención;

Que, mediante Memorándum N°2266-2021-OEPE-HCH, de fecha 20 de julio de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la Certificación presupuestal N° 3355 por el monto S/.428,971.92 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 92/100 soles), para el Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa LINDE PERU S.R.L., en virtud de haber brindado el Suministro de Nitrógeno Medicinal Liquido durante el período de 05 de febrero al 23 de junio de 2021, cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 Donaciones y Transferencias, metas 0020, 0021 y 0083 Presupuestarias vinculadas, según el Memorándum N° 2951-2021-OEA-OL-2266-UPROG-HCH;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

N° 226-2021-OEA-HCH

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 07 de octubre de 2021

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.5. de la citada Directiva, establece el Procedimiento regulado en la presente Directiva, será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en el numeral 6.3 y 6.4;

Que, de acuerdo al numeral 15.6 del Artículo 15.- Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/a del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento [...].;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, el acta con acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución, y es pasible de ser ejecutado a través de un proceso de ejecución de Resolución Judicial;

Que, estando a lo solicitado por la Empresa LINDE PERU S.R.L., lo señalado por el Procurador Público del Ministerio de Salud, El Acta de Conciliación N° 0159-2021 y lo opinado por la Oficina de Economía, la Oficina de Logística, la Oficina de Asesoría Jurídica, documentos que forman parte de la Resolución Administrativa N° 159-2021-OEA-HCH;

Con la visación de la jefa de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística, el Jefe de la Oficina de Economía y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago por la obligación contraída en el presente ejercicio presupuestal por el Hospital Cayetano Heredia, a favor de la Empresa LINDE PERU S.R.L. con RUC N° 20338570041 por el importe de S/. 428,971.92 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 92/100 soles), por concepto del Suministro de Nitrógeno Medicinal Líquido durante el periodo de 05 de febrero al 23 de junio de 2021 y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Artículo 2°. - AUTORIZAR a la Oficina de Economía del Hospital Cayetano Heredia atender lo dispuesto en la presente resolución con cargo a la Especifica de Gasto 23.18.21 relacionada a la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, metas 0020, 0021 y 0083 Presupuestal vinculada, Certificación Presupuestal 3355;

Artículo 3°. - NOTIFICAR a la Empresa LINDE PERU S.R.L., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
CPC. NORMA ERDINA NIZAMA DIAZ
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAT. 3835

NEND/dpv
Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo